

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARIA ELSA ESPITIA DAZA
Demandado: ARISTIDES NARANJO
Radicado: 500013110002-2014-00449-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 10 de marzo de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de marzo de dosmil veintitrés (2023).

Atendiendo las diferentes peticiones obrantes tanto en el cuaderno principal como en el cuaderno de medidas cautelares y en especial el contenido del escrito obrante en el AD No. 18 del cuaderno principal, la cual corresponde a una diligencia de conciliación suscrita por las partes en donde acuerdan se exonere del pago de las cuotas de alimentos que se le ha venido suministrando a los señores JAIR FERNANDO NARANJO ESPITIA y KAREN LORENA NARANJO ESPITIA, por parte del señor ARISTIDES NARANJO, que se levanten las medidas cautelares ordenadas por cuenta de este proceso, así mismo que se autorice la entrega de los dineros que hay y que se lleguen a consignar por cuenta de este proceso al señor ARISTIDES NARANJO; bajo el argumento de que en este momento son personas mayores de edad, que no dependen económicamente de su progenitor, se resolverán positivamente tales peticiones por ser procedente y consecuente con ello, se dispone:

PRIMERO: Aceptar la exoneración de cuota alimentaria al señor ARISTIDES NARANJO, obtenida a través de la manifestación libre y voluntaria de los hoy adultos JAIR FERNANDO NARANJO ESPITIA y KAREN LORENA NARANJO ESPITIA.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares aquí decretadas y para tal fin que se oficie ante el tesorero pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL, informándole sobre el particular. **Oficiese**, de manera completa y adecuada.

TERCERO: Autorizar la entrega de los dineros que se encuentren al momento de ejecutoria de este auto, así como los que se lleguen a consignar en lo subsiguiente por cuenta de este proceso, en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, al señor ARISTIDES NARANJO.

CUARTO: En firme esta providencia y cumplido lo ordenado en los numerales anteriores, archívese la presente actuación.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b29c1b8566c8f86fbfc9ffb465eaa3f2d0ca098b3156ba53717f23b14594d7f**

Documento generado en 28/03/2023 11:02:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>